

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 195

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA Nº 2130/15 REITERANDO NOTAS
DONDE SE SOLICITA EL TRATAMIENTO PARLAMENTARIO A UNA MODIFICACIÓN
DE LA LEY PROVINCIAL Nº 50.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1583	HORA 11:00
04 NOV 2015	
FIRMA	

Sr. Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 2130/2015

Letra T.C.P. - Pres.

USHUAIA, 03 NOV 2015

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
11 NOV 2015
195 1090 FIRMA

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota N° 949/2012 - Letra TCP – P de fecha 14/06/2012, reiterada a su vez por sus similares N° 1657/2013 de fecha 28/08/2013, N° 1254/2014 de fecha 28/07/2014 y N° 960/2015 de fecha 11/06/2015, mediante la cual se solicitó se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de **dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50**, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

Documentación agregada

- Nota TCP P. N° 949/2012
- Nota TCP PR. N° 1657/2013
- Nota TCP P. N° 1254/2014
- Nota TCP Pres. N° 960/2015

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS

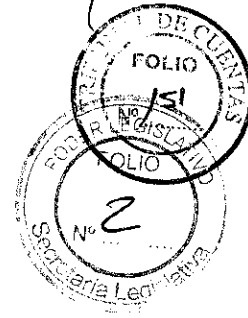
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 719
19.06.12
HORA: 13:35
FIRMA: [Signature]

Nota Nº 949 /12

Letra TCP - P

Ushuaia, 14 JUN 2012

Sr. Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D
C/C a Presidentes de Bloques.



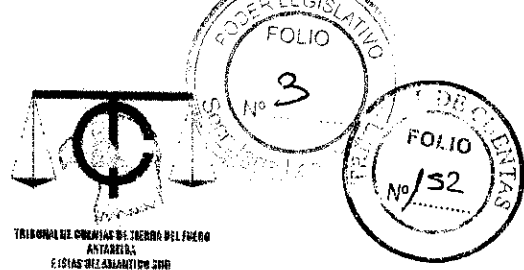
En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de solicitar, se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de **dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50**, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Tal solicitud reconoce su origen en lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario Nº 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL Nº 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA".

Mediante su Artículo 4º se dispuso lo que a continuación se transcribe: "Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley Nº 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Que en razón de lo dispuesto y de la fundamentación y consideraciones vertidas por los Miembros de éste organismo al fundar los votos que dieran origen al dictado del Acuerdo Plenario citado, es que se solicita, con preferente despacho, dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial.

Lo requerido obedece a que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé tratamiento a la modificación que se propicia.

Procede recordar además, que el Fiscal de Estado de la Provincia, mediante Nota F.E. N° 515/04 dirigida al entonces Sr. Gobernador, ya había expresado su opinión en similar sentido, indicando: *....."Por ultimo deseo expresar mi opinión en cuanto a que a la luz de los antecedentes sobre la materia, parece conveniente volver a fijar el plazo de prescripción del articulo 75 de la ley provincial N° 50 en tres (3) años -como originariamente se estableció-, pues el actual de un (1) año se presenta como exiguo"*, ello en el marco de las actuaciones N° 08/01 caratuladas "A.T.E. S/ DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES ESCUELA DE SALUD PUBLICA".

A tales fines, se adjunta a la presente, el Acuerdo Plenario N° 1902, la nota citada en el párrafo precedente, y el proyecto de ley que se propicia por éste Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 650, se remiten los antecedentes del caso y el proyecto propuesto en soporte magnético.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

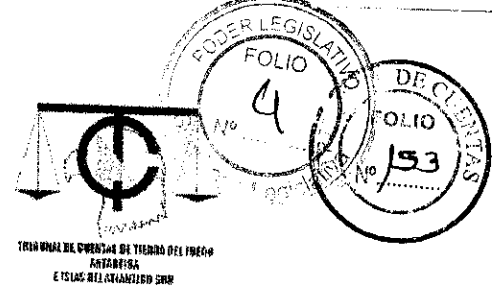
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL / BOGADO
PRESIDENTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

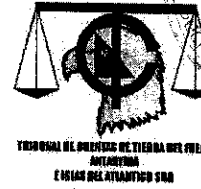
PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley Provincial 50 por el siguiente texto:
"Artículo 75: La acción de responsabilidad patrimonial prescribe a los tres (3) años de cometido el hecho que causo el daño o de producido este si fuere posterior. La suspensión e interrupción de este instituto se rige por las normas del Código Civil".

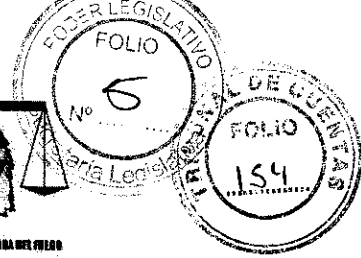
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Nota N° 1657 /2013

Letra TCP - PR

Ushuaia, **28 AGO 2013**

Sr. Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S_____ / _____ D
C/C a Presidentes de Bloques.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	29 AGO 2013	HORA
1124		12:24
Firma		

En mi carácter de Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota TCP P N° 949/12, mediante la cual se le solicitó arbitre los medios que resultan de su competencia, a los fines de **dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50**, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Tal solicitud reconoce su origen en lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL N° 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA".

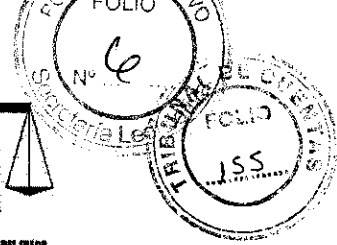
Mediante su Artículo 4° se dispuso lo que a continuación se transcribe:
"Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley N° 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que en razón de lo dispuesto y de la fundamentación y consideraciones vertidas por los Miembros de éste organismo al fundar los votos que dieran origen al dictado del Acuerdo Plenario citado, es que se solicita, con preferente despacho, dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial.

La solicitud aquí planteada obedece a que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé tratamiento a la modificación que se propicia.

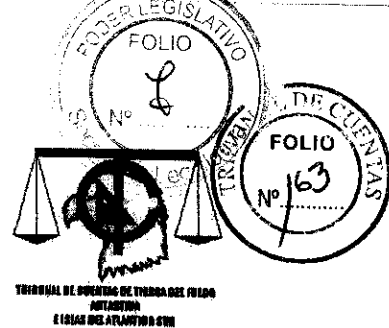
En tal marco y habiéndose remitido oportunamente los antecedentes del caso y el proyecto de ley en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 650, solicito se otorgue a la presente preferente despacho y se informe a que Comisión Parlamentaria fue girado el anteproyecto y de corresponder, si se tiene fecha de tratamiento en sesión.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.


C.P.N. Sergio Sebastián PANI
Local Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 983	29 JUL 2014	HORA 14.45

NOTA Nº 1254/2014

Letra T.C.P. - P.

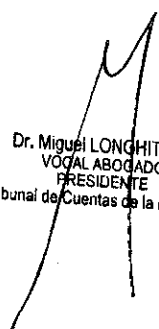
USHUAIA, 28 JUL 2014

Sr. Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D
C/C a Presidentes de Bloques.

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota Nº 949/2012 - Letra TCP - P de fecha 14/06/2012, reiterada a su vez por su similar Nº 1657/2013 de fecha 28/08/2013, mediante la cual se solicitó se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Se adjunta a la presente, copia certificada de ambas notas, dejando constancia que conforme surge de la página oficial de esa Cámara, la Nota Nº 949/2012 - Letra TCP - P originó la "Comunicación Oficial Nº 88/12".


Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

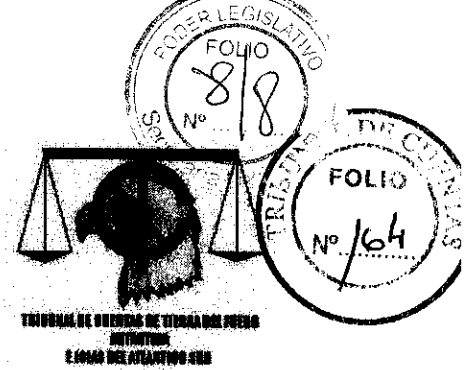

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina		
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur		
Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	11 JUN 2015	HORA
954		14:20
 FIRMA		



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 960/2015

Letra T.C.P. - Pres.

USHUAIA, 11 JUN 2015

Sr. Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota N° 949/2012 - Letra TCP - P de fecha 14/06/2012, reiterada a su vez por sus similares N° 1657/2013 de fecha 28/08/2013 y N° 1254/2014 de fecha 28/07/2014, mediante la cual se solicitó se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

Documentación agregada

- Nota TCP P. N° 949/2012
- Nota TCP PR. N° 1657/2013
- Nota TCP P. N° 1254/2014

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL / ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"